Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, con la iniciativa de decreto por el que se reforman las Fracciones XII, XIII y se adicionan las Fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XII, XIII, XIV al Artículo 12 de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero.

El presidente:

Bien, en desahogo inciso "b" del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palaba a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por 10 minutos

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputado Presidente.

El Presidente:

Adelante diputada.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Hago uso de la voz para presentar la iniciativa con producto de decreto.

Por el que se reforman las fracciones XII, XIII y se adicionan las Fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XII, XIII, XIV al Artículo 12 12 de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero misma que se sustenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo integral de las personas jóvenes constituye uno de los pilares fundamentales para la construcción de sociedades democráticas, incluyentes, equitativas y con perspectivas de desarrollo sostenible. Las juventudes representan una etapa estratégica en la

vida de las personas caracterizada por procesos de formación consolidación de identidad, adquisición de conocimientos, integración, social y participación activa en los ámbitos económico, político y cultural.

En el Estado de Guerrero, como en el resto del país, las personas jóvenes conforman un sector poblacional amplio y diverso, que enfrentan múltiples desafíos estructurales relacionados con el acceso efectivo a derechos fundamentales, oportunidades de desarrollo y condiciones que les permitan construir un producto de vida digna. Por ello resulta necesario que este marco jurídico estatal evoluciona y responde ante las necesidades y realidades sociales, económicas y tecnológicas y. Culturales, que impacten directamente en este grupo poblacional.

Si bien la legislación vigente reconoce diversos derechos de las juventudes, las transformaciones sociales de las últimas décadas hacen evidente la necesidad de fortalecer y ampliar el catálogo de derechos reconocidos, incorporados enfoques contemporáneos, basados en los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la inclusión social, la perspectiva de género, la interculturalidad y la participación juvenil efectiva.

Las juventudes actualmente enfrentan escenarios complejos derivados de desigualdades económicas, limitaciones en el acceso a educación de calidad, precarización laboral, violencia social y exclusión digital, problemas de salud mental, así como nuevas formas de interacción social, mediáticas por tecnologías digital. Estas condiciones obligan al Estado a que garantice no solo el reconocimiento formal de derecho, sino también las bases para un ejercicio pleno.

En este sentido, la presente propuesta tiene como objetivo fortalecer el artículo relativo a los derechos de las personas jóvenes mediante la incorporación de nuevas fracciones que amplíen la protección jurídica y reconocen los derechos acordes con las necesidades actuales de este sector poblacional.

Uno de los aspectos prioritarios que se incorporan es el reconocimiento del derecho a la salud integral. La salud de los jóvenes no debe limitarse únicamente a la atención médica tradicional, sino que debe contemplar dimensiones físicas, emocionales, psicológicas y sociales. Particularmente relevancia. Esta relevancia adquiere la atención a la salud mental, considerando el incremento de problemáticas asociadas al estrés, ansiedad, depresión y otros factores que afectan el bienestar de las personas jóvenes.

Otro elemento fundamental de esta reforma consiste en fortalecer el derecho a la educación de calidad inclusiva e intercultural. La educación constituye una herramienta esencial para reducir desigualdades sociales y generar oportunidades reales de movilidad.

De igual forma, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación se ha convertido en un derecho indispensable en la actualidad.

En materia económica, las personas jóvenes enfrentan importantes obstáculos para incorporarse al mercado laboral en condiciones dignas. La falta de experiencia laboral, la informalidad y la escasez de oportunidades generan escenarios de vulnerabilidad. Qué impactan directamente en su autonomía económica, en consecuencia la propuesta incorpora el derecho al acceso al empleo, digno, capacitación laboral y oportunidades de emprendimiento, reconociendo la necesidad de impulsar políticas públicas. Orientadas al desarrollo productivo, Juvenil.

También se reconoce la relevancia de promover el acceso de las juventudes actividades culturales artísticas deportivas y recreativas, las cuales contribuyen significativamente el fortalecimiento del tejido social, la prevención de conductas de riesgo y el desarrollo integral de habilidades personales y comunitarias. Estos espacios representan, además, mecanismos de expresión, inclusión y construcción de identidad social, la

propuesta también, incorpora el derecho de las personas jóvenes a vivir en un medio ambiente sano, reconociendo que las nuevas generaciones desempeñan un papel fundamental en la protección del entorno natural y la promoción de modelos de desarrollo sostenible.

Otro avance importante consiste en el reconocimiento de la necesidad de proteger a las personas jóvenes frente a nuevas formas de violencia, particularmente aquellas que se desarrollan en entornos digitales. El uso creciente de plataformas tecnológicas ha generado riesgos relacionados con el acoso digital, la violencia en línea y diversas formas de vulneración de derechos, por lo que el Estado debe garantizar mecanismos de prevención y protección adecuados.

De igual forma, se fortalece el principio de participación juvenil como elementos esencial de la vida democrática. Las personas jóvenes no deben ser consideradas únicamente como beneficiarias de políticas públicas, sino como protagonistas en su diseño, implementación y evaluación. Su participación activa contribuye al fortalecimiento institucional, a la innovación social y a la construcción de políticas más inclusivas y eficaces.

En este contexto también se reconoce la importancia de impulsar programas de movilidad académica, científica, tecnológica y cultural que permita ampliar las oportunidades de aprendizaje y desarrollo profesional de las juventudes, favoreciendo el intercambio de conocimientos y experiencias que contribuyan al progreso social y económico. Adicionalmente, se incorpora el derecho de las personas jóvenes a contar con espacios seguros de participación social y comunitaria, fomentando el liderazgo juvenil, la organización social y la construcción de una ciudadanía activa.

Finalmente, esta reforma reconoce la importancia de brindar orientación para la construcción de proyectos de vida de los y las jóvenes. Acompañar esta etapa mediante políticas públicas y acciones institucionales que permite que las juventudes desarrollen

plenamente sus capacidades, talentos y aspiraciones, reduciendo así factores de riesgo social y promoviendo condiciones de bienestar y estabilidad. La ampliación del catálogo de derechos de las personas jóvenes responde también a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, la presente iniciativa o propuesta legislativa busca consolidar un marco jurídico más moderno, incluyente y acorde con las necesidades actuales de las juventudes, fortaleciendo la obligación del Estado de generar condiciones que permitan su desarrollo integral, reconocer y fortalecer los derechos de las personas jóvenes no solo representa un acto de justicia social, sino también una inversión estratégica para el futuro del Estado, pues el desarrollo de las juventudes impacta directamente en la construcción de sociedades más equitativas políticamente y con mayores oportunidades de crecimiento económico y bienestar colectivo.

Por su atención, muchas gracias.

Gracias, presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno**,** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XII, XIII y se adicionan las fracciones XIV,

XV,XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XII, XIII, XIV al artículo 12 de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo integral de las personas jóvenes constituye uno de los pilares fundamentales para la construcción de sociedades democráticas, incluyentes, equitativas y con perspectivas de desarrollo sostenible. Las juventudes representan una etapa estratégica en la vida de las personas, caracterizada por procesos de formación, consolidación de identidad, adquisición de conocimientos, integración social y participación activa en los ámbitos económico, político, cultural y comunitario.

En el Estado de Guerrero, como en el resto del país, las personas jóvenes conforman un sector poblacional amplio y diverso que enfrenta múltiples desafíos estructurales relacionados con el acceso efectivo a derechos fundamentales, oportunidades de desarrollo y condiciones que les permitan construir un proyecto de vida digno. Por ello, resulta necesario que el marco jurídico estatal evolucione y responda a las nuevas realidades sociales, económicas, tecnológicas y culturales que impactan directamente en este grupo poblacional.

Si bien la legislación vigente reconoce diversos derechos de las juventudes, las transformaciones sociales de las últimas décadas hacen evidente la necesidad de fortalecer y ampliar el catálogo de derechos reconocidos, incorporando enfoques contemporáneos basados en los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la inclusión social, la perspectiva de género, la interculturalidad y la participación juvenil efectiva.

Las juventudes actualmente enfrentan escenarios complejos derivados de desigualdades económicas, limitaciones en el acceso a educación de calidad, precarización laboral, violencia social, exclusión digital, problemas de salud mental, así como nuevas formas de interacción social mediadas por

tecnologías digitales. Estas condiciones obligan al Estado a generar mecanismos normativos más sólidos que garanticen no sólo el reconocimiento formal de derechos, sino también las bases para su ejercicio pleno.

En este sentido, la presente propuesta tiene como objetivo fortalecer el artículo relativo a los derechos de las personas jóvenes mediante la incorporación de nuevas fracciones que amplían la protección jurídica y reconocen derechos acordes con las necesidades actuales de este sector poblacional.

Uno de los aspectos prioritarios que se incorporan es el reconocimiento del derecho a la salud integral. La salud de las juventudes no debe limitarse únicamente a la atención médica tradicional, sino que debe contemplar dimensiones físicas, emocionales, psicológicas y sociales. Particular relevancia adquiere la atención a la salud mental, considerando el incremento de problemáticas asociadas al estrés, ansiedad, depresión y otros factores que afectan el bienestar de las personas jóvenes.

Asimismo, se reconoce la importancia de garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva con información científica, suficiente y oportuna, que permita a las juventudes tomar decisiones libres, informadas y responsables sobre su desarrollo personal y su vida futura, contribuyendo a la prevención de riesgos y al ejercicio responsable de sus derechos.

Otro elemento fundamental de la reforma consiste en fortalecer el derecho a una educación de calidad, inclusiva e intercultural. La educación constituye una herramienta esencial para reducir desigualdades sociales y generar oportunidades reales de movilidad social. Reconocer este derecho implica promover sistemas educativos que respondan a la diversidad cultural del Estado, particularmente en comunidades indígenas y rurales, garantizando condiciones equitativas para todas las personas jóvenes.

De igual manera, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación se ha convertido en un derecho indispensable en la actualidad. La transformación digital ha modificado las formas de aprendizaje, comunicación, participación política y acceso al conocimiento. Sin embargo, aún persisten brechas digitales que limitan el desarrollo de muchas juventudes, especialmente en regiones con mayores niveles de marginación. Por ello, resulta necesario reconocer el acceso a internet y a herramientas digitales como un elemento clave para la inclusión social y el desarrollo educativo y profesional.

En materia económica, las personas jóvenes enfrentan importantes obstáculos para incorporarse al mercado laboral en condiciones dignas. La falta de experiencia laboral, la informalidad y la escasez de oportunidades generan escenarios de vulnerabilidad que impactan directamente en su autonomía económica. En consecuencia, la propuesta incorpora el derecho al acceso a empleo digno, capacitación laboral y oportunidades de emprendimiento, reconociendo la necesidad de impulsar políticas públicas orientadas al desarrollo productivo juvenil.

Asimismo, se reconoce la relevancia de promover el acceso de las juventudes a actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, las cuales contribuyen significativamente al fortalecimiento del tejido social, la prevención de conductas de riesgo y el desarrollo integral de habilidades personales y comunitarias. Estos espacios representan además mecanismos de expresión, inclusión y construcción de identidad social.

La propuesta también incorpora el derecho de las personas jóvenes a vivir en un medio ambiente sano, reconociendo que las nuevas generaciones desempeñan un papel fundamental en la protección del entorno natural y en la promoción de modelos de desarrollo sostenible. Las juventudes han asumido un papel cada vez más activo en la defensa ambiental, por lo que resulta necesario fortalecer

su participación en acciones orientadas a la conservación y protección de los recursos naturales.

Otro avance importante consiste en el reconocimiento de la necesidad de proteger a las personas jóvenes frente a nuevas formas de violencia, particularmente aquellas que se desarrollan en entornos digitales. El uso creciente de plataformas tecnológicas ha generado riesgos relacionados con el acoso digital, la violencia en línea y diversas formas de vulneración de derechos, por lo que el Estado debe garantizar mecanismos de prevención y protección adecuados.

De igual forma, se fortalece el principio de participación juvenil como elemento esencial de la vida democrática. Las personas jóvenes no deben ser consideradas únicamente como beneficiarias de políticas públicas, sino como protagonistas en su diseño, implementación y evaluación. Su participación activa contribuye al fortalecimiento institucional, a la innovación social y a la construcción de políticas más inclusivas y eficaces.

En este contexto, también se reconoce la importancia de impulsar programas de movilidad académica, científica, tecnológica y cultural que permitan ampliar las oportunidades de aprendizaje y desarrollo profesional de las juventudes, favoreciendo el intercambio de conocimientos y experiencias que contribuyan al progreso social y económico del Estado.

Adicionalmente, se incorpora el derecho de las personas jóvenes a contar con espacios seguros de participación social y comunitaria, fomentando el liderazgo juvenil, la organización social y la construcción de ciudadanía activa. Estos espacios permiten fortalecer valores democráticos, la corresponsabilidad social y el compromiso con el desarrollo colectivo.

Finalmente, la reforma reconoce la importancia de brindar orientación para la construcción del proyecto de vida de las personas jóvenes. Acompañar esta etapa mediante políticas públicas y acciones institucionales permite que las

juventudes desarrollen plenamente sus capacidades, talentos y aspiraciones, reduciendo factores de riesgo social y promoviendo condiciones de bienestar y estabilidad.

La ampliación del catálogo de derechos de las personas jóvenes responde también a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a diversos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos que reconocen a las juventudes como sujetos plenos de derechos y actores estratégicos para el desarrollo sostenible.

En consecuencia, la presente propuesta legislativa busca consolidar un marco jurídico más moderno, incluyente y acorde con las necesidades actuales de las juventudes guerrerenses, fortaleciendo la obligación del Estado de generar condiciones que permitan su desarrollo integral, su participación activa y el ejercicio pleno de sus derechos.

Reconocer y fortalecer los derechos de las personas jóvenes no sólo representa un acto de justicia social, sino también una inversión estratégica para el futuro del Estado, pues el desarrollo de las juventudes impacta directamente en la construcción de sociedades más equitativas, pacíficas y con mayores oportunidades de crecimiento económico y bienestar colectivo.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera necesaria y procedente la incorporación de nuevas fracciones al artículo correspondiente, a fin de ampliar y fortalecer el reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes, garantizando así un marco normativo que responda a los retos del presente y a las necesidades del futuro.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII, XIII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XII, XIII, XIV AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY NÚMERO 688 DE PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XII y XIII al artículo 12 de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 12 …

De la I a la XI. …

XII. Tener una identidad propia en base al conjunto de atributos y derechos**;**

XIII. A vivir esta etapa de su vida con calidad y creatividad, impregnada de valores que contribuyan a su desarrollo social y económico con el fin de potencializar sus capacidades y lograr una calidad de vida digna y sustentable**;**

Artículo segundo. Se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XII, XIII, XIV al artículo 12 de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 12. …

De la I. a la XIII. …

XIV. Acceder a servicios de salud integral, incluyendo salud mental, salud sexual y reproductiva, con información científica, suficiente y oportuna;

XV. Recibir educación de calidad, inclusiva e intercultural que favorezca su desarrollo integral;

XVI. Acceder a las tecnologías de la información, internet y herramientas digitales para su formación y participación social;

XVII. Acceder a oportunidades de empleo digno, capacitación para el trabajo, emprendimiento y desarrollo económico en condiciones de igualdad;

XVIII. Participar en actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de esparcimiento;

XIX. Vivir en un medio ambiente sano y participar en acciones para su protección y conservación;

XX. Recibir protección frente a cualquier forma de discriminación, explotación, abuso, acoso o violencia digital;

XXI. Ser consultadas y consultados en la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas dirigidas a las juventudes;

XXII. Acceder a programas de movilidad académica, científica, tecnológica y de intercambio cultural;

XXIII. Contar con espacios seguros de participación social, comunitaria y política, y

XXIV. Recibir orientación para la construcción de su proyecto de vida y desarrollo personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de abril de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO